RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.253/2018.-

Fernando de la Mora, 07 de Diciembre del 2018.-

VISTO: el **Memorando N° 462 de fecha 28/11/2018**, a través del cual se remite el **Dictamen de fecha 26/11/2018 del Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad y los antecedentes completos del "LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID. N° 351.499 "REFACCIÓN Y REPARACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL"**, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, íntegramente el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado en fecha 26 de noviembre de 2018, se puede colegir las razones de la cancelación de dicho llamado expuestas en los siguientes términos: que de conformidad a las reuniones mantenidas con él, Jefe de Obras, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato de llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnicas totalmente y que surgió otras necesidades más urgentes demás relevancia para la ciudadanía en general, y dicho rubro será destinado para el mismo, concluimos que va a ser necesario cancelar por este ejercicio, y para poder modificar dentro de las condiciones y tiempo, a fin de asegurar que los SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRAS ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear y ampliar las especificaciones técnicas, por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante la ejecución de la obra propuesto, lo cual resulta inejecutable, por la que existe la necesidad de cancelar el llamado id N° 351-499 "REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL", fundamentando en el Art. 31 de la Ley 2051/03, que expresa "La Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, ya no existe la necesidad de llevar adelante, el servicio en cuestión, Por los motivos up supra mencionada, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.... Asimismo, Recomiendan: Art. 1°: DECLARAR CANCELADO el llamado a CD ID N° 351-499 "REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL", conforme el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 2°: SOLICITAR AL SR. INTENDENTE DICTE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CANCELACION DEL LLAMDO CD. ID N° 351- 499 "REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL", Art. 3°: Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su difusión y publicación en el SIC.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente en su Art. 31° establece: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T.) podrán ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la Resolución de una protesta, en los términos del artículo 83°, inc. b, de esta Ley".***----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 3.253/2018.-

Fernando de la Mora, 07 de Diciembre del 2018.-

...///

Que, según el Manual de Procesos de Contrataciones Públicas, sobre este proceso, refiere específicamente en la Página 44 De las Cancelaciones: Las Convocantes podrán cancelar un llamado por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarlo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar los servicios, o que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionarse un perjuicio a la Convocante.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) CANCELAR el llamado por Contratación Directa ID N° 351.499 **"REFACCION Y REPARACION EN EDIFICIO MUNICIPAL"**, de conformidad a lo establecido en el art. 31° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al considerando de la presente Resolución.----------

Art. 5°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal